



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONALES DE DERECHO

Eficacia de la normatividad penal en la disminución del delito de sicariato juvenil, del año 2015 al 2020 en la ciudad de Lima.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Isidro Mamani, Yina Luzbertha (orcid.org/0000-0002-7192-6607)

Rivera Chiligano, Jhousman Morris (orcid.org/0000-0002-7860-6702)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas Y Formas Del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria:

A dios por habernos guiado en el transcurso de nuestra carrera, por otorgarnos fortaleza y dedicación para alcanzar nuestras metas trazadas.

A nuestras familias por ser parte esencias de nuestras vidas, brindándonos su apoyo incondicional en todos los aspectos.

Agradecimiento:

A mi asesor de tesis con su valioso conocimiento en el desarrollo de trabajos de investigación, supo orientarme de manera correcta en el proceso de la investigación a todos quedo eternamente agradecido.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRAC.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, y subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
4.1. Resultados de la entrevista.....	17
4.2. Discusión.....	20
V. CONCLUSIONES.....	23
VI. RECOMENDACIONES:.....	24
REFERENCIAS.....	25
ANEXOS.....	28

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías, Subcategorías.....	14
Tabla 2: Participantes.....	15
Tabla 3: Validación.....	16

RESUMEN

El presente trabajo título eficacia de la normatividad penal en la disminución del delito de sicariato juvenil, del año 2015 al 2020 en la ciudad de Lima, tiene como objetivo general determinar la eficacia jurídica de la normatividad penal en las conductas dolosas del sicariato juvenil se trata de una investigación de tipo básica, con un diseño de teoría fundamentada, siendo su enfoque cualitativo, cuyo resultados de muestran que en nuestra realidad socio jurídica, la criminalidad juvenil se da en conductas delictivas que constituyen un gran riesgo que afecta la seguridad ciudadana y la tranquilidad pública, tal es el caso del sicariato juvenil, esta se da porque existe organizaciones criminales que captan a los adolescentes se concluye que los jóvenes presentan manifestaciones de conductas antisociales, las cuales resultan ser prácticas ilícitas que van acorde a la satisfacción de necesidades, que buscan obtener, provecho, económico inmediato, de lo que se aprovechan las organizaciones criminales, quienes para el logro de sus objetivos, utilizan al sicariato, para que cometan homicidios, ya que estos adolescentes son considerados infractores, siendo inimputables ante el delito de sicariato, todo ello, ha permitido el incremento de los crímenes de los sicarios juveniles.

Palabras Claves: Sicariato juvenil, Delito, Adolescente infractor, Medidas socio-educativas.

ABSTRAC

The present work title effectiveness of criminal regulations in the reduction of the crime of juvenile hired killers, from 2015 to 2020 in the city of Lima, has as a general objective to determine the legal effectiveness of criminal regulations in the malicious behavior of juvenile hired killers. of a basic type investigation, with a grounded theory design, being its qualitative approach, whose results show that in our socio-legal reality, juvenile crime occurs in criminal behaviors that constitute a great risk that affects citizen security and the public tranquility, such is the case of juvenile hired killers, this occurs because there are criminal organizations that capture adolescents, it is concluded that young people present manifestations of antisocial behavior, which turn out to be illicit practices that are consistent with the satisfaction of needs, which they seek to obtain, immediate economic benefit, of what the organizations take advantage of criminal organizations, who, in order to achieve their objectives, use hired assassins to commit homicides, since these adolescents are considered offenders, being incompetent for the crime of hired assassins, all of which has allowed an increase in the crimes of juvenile assassins .

Keywords: Juvenile hired killers, Crime, Adolescent offender, Socio-educational measures.

I. INTRODUCCIÓN

En nuestra realidad, las conductas delictivas constituyen un gran riesgo que afecta la seguridad ciudadana y la tranquilidad pública, tal es el caso del sicariato juvenil, esta comisión delictiva, se da porque existe organizaciones criminales que se aprovechan de la problemática socio-económica que viven las familias de las zonas marginales, ya que los adolescentes son captados por las bandas criminales, y a partir de ello, los jóvenes presentan comportamientos antisociales, las que se derivan de prácticas delictivas, las que se orientan a la satisfacción de necesidades, a ello, se suma lo que buscan las organizaciones criminales, aprovechar la conducta delictiva de los adolescentes, en este caso, para la comisión del delito de sicariato, ya que son considerados infractores, siendo inimputables ante el delito de homicidio.

Tenemos, que en nuestra sociedad existe la desintegración familiar especialmente en las zonas marginales de extrema pobreza, debido a que la familia se constituye con parejas disfuncionales que ponen de manifiesto una crisis por la desintegración de sus miembros, alterando sus relaciones interpersonales y motivando el resquebrajamiento de la cultura de valores que los menores en abandono moral y material, aprendan fuera del hogar conductas antisociales que, luego se formalizan en el apego a lo ilícito, todo ello, es aprovechado por las organizaciones criminales, los cuales los contratan como sicarios juveniles para que cometan los crímenes a cambio de dinero, que para el adolescente infractor resulta un provecho rápido para solventar hábitos negativos como, consumo de licor y drogas.

Por lo tanto, las conductas delictivas son un gran riesgo, tal es el caso, del sicariato juvenil, en ese contexto existen organizaciones criminales que aprovechando la situación socio-económica que viven los adolescentes, actúan acorde a las necesidades que tienen, por lo que buscan obtener, ante lo propuesto por las organizaciones criminales, ya que antes buscan no perder su presencia delictiva dentro de la sociedad.

Dichas organizaciones, para lograr sus objetivos, utilizan el sicariato, el cual es cometido por menores de edad, los que han sido incorporados a la organización, siendo adiestrados para la comisión de asesinatos.

Así tenemos que los jóvenes que cometen ilícitos penales, resultan ser infractores, y las sanciones que reciben no se ajustan a la gravedad del hecho delictivo, así tenemos, que un joven de 16 o 17 años cuando cometen un ilícito penal, no se le considera inimputable, debido a que a esta edad tiene uso de razón y comprende que tipo de comportamiento debe tener para no incurrir en la comisión de un delito, en este caso, el homicidio.

En el diario, vivir observamos el incremento de los delitos que cometen los menores, ello debido a que no reciben sanciones drásticas, en este caso, la norma adjetiva, como ser el código del niño y del adolescente, lo cual debe la finalidad de evitar la impunidad de los delitos cometidos por los menores.

Debemos considerar que, en la familia, no hay la práctica de valores con los hijos, hay una ausencia de una comunicación efectiva que oriente la práctica de conductas adecuadas dentro del ambiente familiar, por otro lado, el abandono en que se encuentran los adolescentes, teniendo en la calle su mejor medio de orientación y afecto de los antisociales con los cuales conviven, aprendiendo lo ilícito, que resulta más fácil para la supervivencia.

En consecuencia, la delincuencia experimentada, saca provecho de la conducta ilícita de los menores, reclutándolos, para luego prepararlos en la carrera delictiva del homicidio, ello se respalda por la situación legal del menor y la inimputabilidad, ya que no tiene responsabilidad penal por la comisión delictiva del homicidio.

En ese entender, en enero de 2017 se promulgó el Decreto Legislativo 1348, que regula el respeto de las garantías y derechos de los menores en conflicto con la ley, siendo el modelo de protección propuesto por la convención sobre los derechos del niño, el cual está en vigencia, estando en proceso el componente procesal cuya implementación será progresiva.

En ese sentido, los sicarios juveniles, son adolescentes, los cuales tienen responsabilidad por la infracción penal cometida, y cuyo tratamiento debe estar orientado a su reinserción social a la sociedad, todo lo cual, debe darse dentro del sistema penal juvenil, cuya respuesta a la infracción debe tener una finalidad educativa y de inserción social, buscando en el adolescente infractor su rehabilitación, por no debemos olvidar que la medida de internación a un centro juvenil, en el caso de adolescentes de 16 y 17 años, a un tiempo de hasta 10 años, ello varía según la edad del infractor, por lo tanto, su internamiento lo convertirá en un criminal experto para cometer asesinatos por encargo, siendo más efectivos en sus crímenes, esto a cambio del pago por parte de delincuentes avezados que optan por requerir los servicios de adolescentes, a los cuales les pagan menos que los sicarios adultos, estos conspiradores que contratan sicarios juveniles, conocen la responsabilidad penal de los menores y que su sanción no tendrá la severidad que el caso requiere.

El problema lo planteamos acorde al delito de sicariato juvenil, cometido por menores de edad, por lo cual, presentamos **el problema general**; ¿Resulta eficaz jurídicamente la normatividad penal en la disminución del delito de sicariato juvenil, del año 2015 al 2020 en la ciudad de Lima?

Asimismo, **los problemas específicos son**: ¿Constituyen las medidas socioeducativas un medio eficaz de rehabilitación para los adolescentes infractores en las conductas ilícitas penales de sicariato? Y ¿De qué manera afecta la seguridad ciudadana el incremento del delito de sicariato que ejecutan los adolescentes por encargo de las organizaciones criminales? Y ¿De qué manera la regulación jurídica de la edad de los adolescentes infractores permitirá que estos tengan una sanción acorde en los delitos de sicariato juvenil a la norma penal?

Por otro lado, **el trabajo se justifica de forma teórica**, ya que la investigación se realiza con la finalidad de adoptar conocimientos teóricos, en base de la doctrina, teorías que refieren sobre el delito de sicariato juvenil en nuestra sociedad; asimismo, se justifica de manera práctica, porque se busca conocer de

modo objetivo, como el Estado plantea su política criminal buscando alternativas de solución para resolver el problema de la conducta delictiva de los adolescentes infractores, con la intención de lograr vencer la inseguridad ciudadana; finalmente, el trabajo se justifica de forma metodológica, debido a que se utilizó el método científico de investigación, además se diseñó el instrumento guía de entrevista, la cual se aplicó a los abogados expertos para procesar la información recolectada y poder realizar la discusión de resultados que permitieron plantear las conclusiones y recomendaciones.

Asimismo, **como objetivo general se estableció: determinar la eficacia jurídica de la normatividad penal en las conductas ilícitas penal del sicariato juvenil.** En cuanto a los **objetivos específicos**, se elaboraron: *i) Analizar como las organizaciones criminales obtienen provecho de los menores para que tengan conductas ilícitas penales de sicariato juvenil. ii) Explicar las implicancias de las conductas ilícitas de los adolescentes ante la comisión del delito de sicariato. iii) Determinar como el incremento de la comisión del delito de sicariato juvenil perturba la tranquilidad y la seguridad ciudadana por lo que debe modificar la normatividad penal.*

Finalmente, tenemos nuestra **hipótesis General: la norma penal no tiene eficacia jurídica para disminuir la comisión del delito de sicariato juvenil.** Las hipótesis específicas son: *i) Las medidas socio educativas no son eficaces como medio de rehabilitación para los adolescentes infractores del delito de sicariato juvenil. ii) El incremento de la comisión del delito de sicariato juvenil perturba la tranquilidad y la seguridad ciudadana por lo que se debe modificar la normatividad penal. iii) Si se regula jurídicamente que la edad de los infractores adolescentes sea a partir de los 16 años entonces la sanción deberá ser acorde a la norma penal en la comisión de los delitos de sicariato juvenil.*

II. MARCO TEORICO

Como antecedentes de la investigación tanto internacional, nacional y local se lograron encontrar los siguientes:

En el ámbito internacional, se encontraron a Barboni, (2015): quien llega a la conclusión de que el aprendizaje posterior de las conductas ilícitas de los adolescentes, debe darse de modo oportuno para evitar la reincidencia.

Asimismo, se encontró a Parra, (2015): Que concluye que, para proteger a los menores infractores, esta debe estar de acuerdo a la punibilidad, y se debe buscar que la sanción debe tener la finalidad de que tenga un desarrollo integral como personas.

De igual manera, se localizó la tesis de Villamarin (2016): Quien concluye que el sicario es un homicida asalariado, que pertenece a una organización criminal, la que contrata la comisión criminal, en definitiva, el código penal ecuatoriano no regula penalmente este aspecto.

A su vez se halló la tesis de Arias y Pacheco (2015). Concluye que el sicariato ha tenido un alarmante incremento causando una fuerte preocupación de la sociedad, ya que se está considerando como homicidio agravado, lo que se presenta como impunidad de los asesinatos cometidos.

Otra tesis ubicada, es la de Espin (2017): en la cual se concluye que los adolescentes cometen el delito de sicariato como consecuencia de la pobreza, marginación social en la cual viven, además de tener un hogar disfuncional lo que motiva que se integre a bandas de crimen organizado.

A nivel nacional, encontramos la tesis de Capcha (2017): Quien concluye que los sicarios juveniles deben ser sancionados drásticamente con penas severas con la finalidad de disminuir la comisión reiterada del delito de sicariato juvenil.

Otra tesis ubicada, es la de Rea (2018): Quien se concluye que las penas establecidas para las conductas delictivas del sicario juvenil quedan en la impunidad ya que su impunidad lo convierte en infractor.

Finalmente, se encontró la tesis De Castillo (2018): Quien concluye que se debe modificar el código penal, en lo referente a la inimputabilidad de los menores que cometen delito de sicariato.

Ahora bien, en cuanto a los aspectos teóricos, es fundamental señalar que las organizaciones criminales, que son centro de la delincuencia experimentada, quienes sacan provecho de la situación socio económica en que viven los adolescentes, para reclutarlo y adiestrarlos para la comisión del delito del sicariato y ello obedece, a la situación jurídica del adolescente y su responsabilidad penal para cometer los homicidios, ello a cambio de dinero, o a veces bienes.

Al respecto, en enero del 2017, se aprobó el decreto legislativo N° 1348 que, es una norma de justicia penal que, prescribe las garantías y derechos para los adolescentes infractores de la ley, todo ello, dentro de la protección que prescribe la convención acerca de los derechos del niño.

Por lo tanto, en cuanto a la responsabilidad del adolescente por la infracción cometida, se debe ejecutar un tratamiento de reinserción social dentro del sistema penal juvenil, buscando su rehabilitación, por lo que las medidas socio-educativas de internamiento, en la práctica, solo sirve para que el adolescente infractor perfeccione su conducta criminal, ante lo cual, las organizaciones criminales, conociendo que sanción a los adolescentes infractores, por lo cual los reclutan no tiene severidad porque su costo de participación criminal es menor que los sicarios adultos.

Según Braña (2009), la desintegración de la familia se presenta como la manifestación de conflicto dentro del contexto familiar, con la alteración de las relaciones interpersonales, lo que perturba la convivencia pacífica entre el grupo familiar.

En ese entender, Velásquez (2009), señala que la descomposición de la familia, se debe a que cada uno de sus integrantes no asume el rol, que le toca cumplir para lograr la integración, que se manifiesta en una relación pacífica y

comunicativa entre la pareja, y ellos con los hijos, buscando superar los problemas, para lograr el bienestar familiar.

En consecuencia, la inoperante práctica de valores, tales como, la confianza, la tolerancia, la comprensión, contribuye a que la familia se descomponga, produciéndose el libertinaje del accionar de los que integran la familia.

Por otro lado, García (2014), refiere que dentro lo que es la arbitrariedad-impunidad que trata de una justicia que brinde protección a los menores, lo cual resulta necesario que se aplique severidad- justicia, que tenga la finalidad de garantizar una verdadera administración de justicia para sancionar drásticamente a los adolescentes infractores.

En cuanto, a la responsabilidad penal juvenil, García (2014), manifiesta que esta se debe caracterizar, en que los adolescentes de 12 a 18 años incompletos, deben asumir los efectos de sus actos ilícitos, tal como el homicidio, en el caso de los menores de 12 años, son penalmente irresponsables, por lo cual, les corresponde una medida de protección, siendo también inimputables.

Además, el citado autor, señala que es infractor quien ha cometido un crimen, imputándole la responsabilidad por dicha conducta dentro de un debido proceso, decretando el juez una medida socio-educativa, la que debe dar una respuesta diferenciada, según el tipo de infracción; en ese sentido, la privación de la libertad, resulta ser una medida judicial que ocurre en flagrancia o por decisión del juez.

Así tenemos, que los adolescentes que cometen delitos, son considerados infractores y las sanciones deben ajustarse a la gravedad de los hechos, por ello, los de 16 y 17 años deben considerarse imputables, ya que, a esta edad, el joven tiene capacidad de razones y discernir sobre su comportamiento, y no estar predispuesto a cometer un delito.

Al respecto, dentro de la sociedad se observa con gran preocupación, que a diario se incrementa la comisión de delitos, en especial de homicidios, los cuales

son perpetrados por menores de edad, quienes no reciben una sanción drástica, y evitar la impunidad, de la que se aprovechan las organizaciones criminales.

Otro aspecto, es que las bandas criminales integradas por experimentados delincuentes, tienen en los adolescentes, sujetos activos para cometer crímenes, en especial el delito de sicariato, ello debido a su inimputabilidad frente a la responsabilidad penal por el delito cometido, todo se da a cambio, de un pago económico, el cual es aprovechado por el adolescente, para el consumo de drogas, alcohol y otras actividades negativas para su vida.

En cuanto, al D. Legislativo N°1348, el cual prescribe el respeto de las garantías y derechos del niño y del adolescente, que están en conflicto con la ley, pero se debe regular la responsabilidad del infractor, además de buscar la reinserción social que se orienta a la rehabilitación, sin embargo, las medidas socio-educativas en la práctica no están dando resultado, ya que cada día aumentan los delitos de sicariato juvenil.

Nuestra investigación, se basa en teorías, así tenemos, a la **teoría del aprendizaje según Peñaloza (2018)**, en la cual se plantea que el fenómeno de la criminalidad, para que sea comprendido, este debe ser estudiado en el aspecto social que rodean a estas personas, el mundo en el que viven, en este caso, los adolescentes, se encuentran en la capacidad real de hacer daño a otras personas, siempre y cuando el daño que ocasione no se considere prohibido, también, tenemos a la **teoría de la asociación diferenciada según Sutherland**, citado por Peñaloza (2018), quien sostiene que las conductas desviadas son aprendidas, ya que estas son el resultado de las interacciones sociales desviadas y enfatiza que este tipo de conducta, no son producto de una patología, ni que se construye al nacer, ya que un adolescente no nace como delincuente, y que las conductas delictivas se aprende en el transcurso de su vida; también, debemos descartar la teoría de las subculturas, que según Cohen, citado por Peñaloza (2018), quien sostiene que las subculturas delincuenciales, juvenil de los adolescentes infractores se desarrolla en la convivencia similar que tiene con otro grupo de infractores de

mayores, los cuales se integran por vivir en un medio social de marginación, ello, se ha originado en el proceso de relaciones interpersonales cuando eran niños dentro de un sistema de valores, que presenta problemas de educación, de allí que la actitud de rebeldía de los adolescentes hacia los valores que presentan estratos sociales medio y altos de la sociedad, de allí la respuesta que dan, es a través del delito, que lo hacen para afirmar una identidad propia y tener presencia en un medio social que los discrimina, y al mismo tiempo superar la frustración en que viven, asimismo, tenemos la **teoría de responsabilidad penal, según García (2011)**, que trata el tema, trae consigo el análisis de la vida social en una realidad, la cual se presenta a través a las conductas delictivas de los adolescentes, los cuales tendrán según su edad, tal es el caso, del infractor menor de 14 años, es pasible de medida de protección y los mayores de 14 años, medidas socioeducativas.

En este entender, el sistema de reinserción social del adolescente se considera que el infractor, como un sujeto en desarrollo con derecho a protección, el cual por diversas razones a cometido una infracción, por lo que necesita atención para desarrollar valores y hábitos positivos para una verdadera formación integral.

También, debemos hacer referencia a García (2011), que refiere sobre los elementos del sicariato, así tenemos, al contratante, que es quien contrata los servicios de un adolescente quien solucionara de modo eficaz lo que este necesita, también está el intermediario, es quien cubre al sicario para que no sea descubierto, otro elemento, es el sicario, es el adolescente debidamente entrenada para ejecutar el delito a solicitud del contratante, y otro, es la víctima, que es la persona con la cual, el contratante tiene diferencia.

Según Valdivia (2019), el sicariato juvenil, está afectando el estado de derecho, en forma directa a la economía y la seguridad del país, ya sea en lo economía y la seguridad del país, ya sea en lo económico, político y social, así tenemos, que el delito de sicariato juvenil en países como **cuba y Bolivia** sancionan a estos adolescentes de entre 16 a 18 años en sus códigos penales, así como en países europeos, en el caso de **Italia** procesan a los **menores entre 14 a 18 años**,

por lo que urge, dar una solución jurídica a este del delito, que debe darse desde la aplicación de sanciones penales a los adolescentes y disminuir la edad de punibilidad de los sujetos que cometen estos actos delictivos a 16 años, con la cual se pueda aplicar la pena y no de infracciones a estos adolescentes infractores.

En cuanto, a la imputabilidad Young (2017), refiere que , es la exigencia que tiene una persona para que comprenda lo ilícito de su actuación por lo cual, puede tener una sanción penal, por lo que debe evitar incurrir en delitos, para ello debe actuar con atención y razonamiento, en ese sentido, Bramont (2017), indicar que la inimputabilidad, es cuando una persona no está en condiciones de comprender que esta actuado antijurídicamente y que no puede actuar de otra manera.

En cuanto, a la inimputabilidad por minoría de edad, según Young (2017), está referido al rango de edad de los sicarios juveniles en la comisión del delito de sicariato, así tenemos que la legislación penal, señala como mínimo la edad de 18 años, para los que cometen un ilícito penal y están por debajo de ese rango serán inimputables y no tendrán sanción penal.

En ese entender, Martin(2004), hace referencia a los mayores de 14 años y menores de 18 años, considera que le menor entre esa edad, tiene capacidad intelectual como volitiva, por lo que resulta que es capaz de responder por sus actos, por lo cual, tiene suficiente capacidad de culpabilidad, lo cual , se sustenta en el carácter cualitativo, que se da por el progreso intelectual de la capacidad de culpabilidad, que se da en la comprensión social y legal de sus actos que se logra con el entendimiento de lo antijuridico de su conducta, además de una comprensión abstracta de la ley para llevar adelante la convivencia social, otro aspecto, es lo volitivo, que está centrado en la capacidad de autodeterminar la voluntad para obrar, como consecuencia de la comprensión social y legal, en relación a su actuar en cumplimiento de la ley, finalmente, tenemos el carácter cuantitativo, por el cual, los menores normales mayores de 14 años, están dentro del pensamiento formal, ya que tienen capacidad intelectual y volitiva, por lo que disponen de la capacidad suficiente de reconocer lo ilícito de su conducta.

En cuanto, al delito de sicariato juvenil en el marco del derecho comparado, en el cual, se conceptualiza el delito de homicidio cometido por adolescentes, resulta trascendente considerar lo que se encuentra regulado jurídicamente a nivel internacional, por lo que se debe considerar al país y su respectiva normatividad, así tenemos a Cavada(2020) que refiere que en la legislación ecuatoriana, el código Orgánico Integral Penal, establece la figura de sicariato en su artículo 143, el cual prescribe que aquel que mate a otro por precio o cualquier otra forma de beneficios será sancionado con pena privativa de la libertad de 22 a 26 años.

La norma precedente hace referencia, que se aplica la pena, a quien encargue u ordene la comisión de homicidio, así también , si los actos preparatorios se ejecutan en territorios ecuatoriano o se consuman en otro estado, en ese sentido, debemos considerar, que el delito de sicariato, admite la tentativa, ya sea en oferta o publicidad de este delito, tiene pena privativa de libertad de 5 y7 años, por lo que el autor citado, señala que el código penal ecuatoriano, no contempla el homicidio agravado cometido por un pago económico.

Por otro lado, **Cavada (2020), en cuanto a la legislación en Venezuela**, refiere que el delito de sicarito, está contemplada en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, que en el artículo 44 refiere que el homicidio por encargo será sancionado con prisión de 25 a 30 años, igual pena tendrá el que cargada el homicidio.

En **el Código Penal Boliviano** Young (2017), que se promulgó en 1997, que prescribe en su art.5, que la **ley penal no reconoce ningún privilegio personal y se aplicará a quienes en el momento del hecho fueren mayores de 16 años**, por lo tanto los adolescentes infractores que cometan hechos ilícitos se les **aplicara la ley penal del fuero común**; por otro lado, Young(2017) señala que el art. 16 del **Código penal cubano**, que trata que aquella **persona que cumple sus 16 años** al momento de la comisión del ilícito tendrá responsabilidad penal y deberá ser **procesado en el fuero común** y asimismo , acota el citado autor, que **en Cuba** se considera que el **menor 16 años, es una persona consciente** que tiene la

capacidad de comprender lo que es bueno y lo que es malo y en ese entender, puede entender que sus actos pueden ser sancionados por la ley, y por ende, tiene la capacidad de adecuar su conducta para no cometer ilícitos penales; también **tenemos a la ley N°40 de 1999 del Régimen Especial de responsabilidad penal para la adolescencia de la República de Panamá**, de acuerdo con esta ley, se consideran **imputables a los menores entre los 14 a 18 años**, reconociéndoles responsabilidad penal, por lo que serán procesados sentenciados en el fuero común, como si se tratasen de adultos, y en el caso de los menores de 14 años, que hayan cometido un delito serán procesados por un juez de familia, siendo inimputable, además, en Panamá con fecha **de 8 de Marzo de 2010, se promulgó la ley N°6**, se da una reforma, **en relación a la edad mínima, siendo responsable penal de los ilícitos que cometan los menores que se encuentran entre los 12 a 18 años, siendo reconocido como imputables y procesados como adultos.**

Enfoque conceptual

Resulta oportuno realizar un enfoque conceptual en el delito de sicariato: así tenemos que la **Teoría subjetiva**, es aquella que se centra solo en la voluntad del que comete delito; también la **Teoría formal objetiva**, es la que limita todo a la correspondencia entre verbo y comportamiento del sujeto que actúa, por otro lado la **Teoría final objetiva**, es la que se constituye sobre la base del dominio que tiene el autor para decidir el cómo y el cuándo, siendo el dueño del suceso; otro aspecto es el **Sicariato juvenil**: delito por el cual, el adolescente actúa con frialdad en la comisión de un homicidio, convencido de su impunidad por lo que la ley penal no lo alcanzara porque tiene responsabilidad jurídica restringida; así como, **Sicariato**: Es el fenómeno económico en el cual se comercializa la muerte que tiene un tipo específico de víctima y motivación del contratante; también, tenemos que el **Sicario**: sujeto que es resultado de un medio social hostil que influye en su forma de pensar y actuar, la que se exterioriza en su forma agresiva de asesinar; otro aspecto, es el de la **Desintegración familiar**: Crisis del ambiente familiar que se manifiesta en la hostilidad de las relaciones entre los miembros de la familia; también, lo del **Ambiente social**: entorno social en que el que se aprende leyes y normas que es

una exigencia para la convivencia.; por otro lado, la **Violencia**: acción ejercida por un sujeto contra otro, que puede ser física o psicológica; en cuanto, a la **Pena**: sanción que se impone al culpable; donde se debe precisar la **Sanción**: es la medida que tiene una orientación educativa y con fines de socialización para menores en conflictos con la ley, la que se sustenta en los derechos humanos.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación básica, según Hernández (2016), es el proceso sistemático y empírico que se origina en el marco teórico que, se aplica al estudio y análisis de un fenómeno.

En ese sentido, nuestra investigación es básica porque está dirigida al estudio teórico del objeto de investigación, con la finalidad de ampliar el conocimiento jurídico, buscando la comprensión sobre la materia de estudio, tal es el caso del delito de sicariato juvenil y la efectividad de la norma penal.

El diseño de investigación de teoría fundamentada, según Glaser (2007). Resulta ser una propuesta metodológica que pretenden desarrollar una teoría a partir del análisis de los datos de la investigación por lo cual, nuestro diseño, es de teoría fundamentada, ya que se realizó el análisis de los datos de la investigación por lo cual, nuestro diseño, es de teoría fundamentada, ya que realizo el análisis de la información obtenida para la conceptualización teoría del objetivo de estudio.

En enfoque cualitativo, según Hernández (2016), tiene la finalidad de analizar el modo en que los sujetos perciben los fenómenos para poderlos interpretar, en ese sentido, nuestro diseño, es de teoría fundamentada, porque nos permitió estudiar e interpretar el fenómeno acordar con lo que señalan las personas implicadas en la investigación.

3.2. Categorías, y subcategorías y matriz de categorización

Como categorías y subcategorías de estudio

Tabla 1: Categorías y subcategorías de estudio

Categorías	Subcategorías
Norma penal	-Eficacia jurídica
	-Imputabilidad penal
	-Comisión delictiva
Sicariato juvenil	-Conducta antisocial
	-Responsabilidad penal
	-Medidas socio-educativas

Fuente: Elaboración propia.

La matriz de categorización se consigna en el anexo1.

3.3. Escenario de estudio

El contexto espacial que resulta ser el escenario de estudio, en el cual se desarrolla la investigación es el ámbito judicial de la Lima, en el cual se comprende a los juzgados de familia y también los juzgados civiles, ello se ha considerado el propósito de la presente investigación, lo que ha permitido la aplicación de instrumentos para la obtención de información válida para lograr los resultados de acuerdo a los objetivos planteados.

3.4. Participantes

Según Hernández (2018), los entrevistados, son sujetos que se prestan voluntariamente a dar información que tienen por su experiencia y conocimiento sobre un determinado tema, al respecto, nuestros entrevistados

han sido determinados por su participación directa en los hechos en estudio, por lo cual, han participado 10 profesionales especializados en derecho penal.

Tabla N°2: Lista de entrevistados

Nº	Nombre y apellidos	Profesión	Estudio jurídico
1	LUIS ALBERTO TICONA CARBAJAL	MAGISTER	INDEPENDIENTE
2	EDWAR VARGAS VALDERRAMA	MAGISTER	INDEPENDIENTE
3	CRISTIAN DANIEL SANCHEZ TINTAYA	ABOGADO	INDEPENDIENTE
4	WALTER DARWIN SALLUCA FELICIANO	ABOGADO	INDEPENDIENTE
5	MARUJA DAYAN SOLANO GALVEZ	ABOGADO	INDEPENDIENTE
6	PIERINA MARGARITA LEDESMA PANDURO	ABOGADO	INDEPENDIENTE
7	ABEL MILCIADES LIENDO CONDORI	ABOGADO	INDEPENDIENTE
8	JESUS GREGORIO GAVILAN PARIGUANA	ABOGADO	INDEPENDIENTE
9	MARIA ZAVALA HUERTA	ABOGADO	INDEPENDIENTE
10	GISELA CANQUI ANQUISE	ABOGADO	INDEPENDIENTE

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En toda investigación, la recolección de información es sumamente importante, según Hernández (2018), para ello se utilizó técnicas e instrumentos que permitan obtener datos relevantes sobre el tema que se está investigando, en ese sentido, debemos referir que en nuestra investigación

que se ha considerado, es la entrevista , la cual se aplicó con el instrumento del cuestionario , en una guía que recolecto la información que dieron los entrevistados, cuyos resultados se sometieron a su respectiva discusión, asimismo, se aplicó, el análisis documental, a través de la ficha guía, que permitió obtener información de la doctrina y jurisprudencia ello, de modo teórico.

Tabla Nº3: Validación de instrumento – Guía de entrevista

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO					
INSTRUMENTO	DATOS GENERALES		CARGO O INSTITUCIÓN		VALORACIÓN
GUÍA DE ENTREVISTA	Rina	María	DOCTORA	–	80-100
	Álvarez	Becerra	Docente pregrado		
	Esmeralda	Caqui	MAGISTER	–	80-100
	Cohaila		Docente pregrado		
	Lourdes	Luzbernia	DOCTORA	–	70-100
	Bernabé	Menéndez	Docente pregrado		

3.6. Procedimiento

En el proceso de recolección de datos, se consignó lo siguiente: el diseño de la guía de entrevista, que contiene el conjunto de ítems según los objetivos formulados, luego, se envió la guía a los expertos para su validación, seguidamente, a través de medios electrónicos, se remitió a los entrevistados, para luego, analizar los datos y cuyos resultados están en la matriz de triangulación lo que permite obtener las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

En nuestra investigación, para ser considerado trabajo científico, se han tomado en cuenta los criterios, de rigor, autenticidad y validez del proceso de investigación, en ese entender, tenemos a la veracidad, que se refiere a los

resultados y a los procedimientos se utilizó, en cuanto, a la aplicabilidad, esto se enmarca a la relevancia de los resultados, y también, tenemos que asegurar que los resultados se presenten de modo objetivo: todo ello, se orientará a que la guía de entrevista sea validada por 10 expertos en materia.

3.8. Método de análisis de datos

Para obtener los mejores resultados, lo cual, se deriva de la revisión y análisis de la información obtenida, se ha utilizado **el método de análisis**, que según Sam Pieri (2018), el cual se da en la triangulación del uso de varias fuentes de datos, como ser la entrevista, cuestionarios y revisión de la literatura jurídica; en consecuencia, se utilizó **el método de análisis cualitativo** dentro del enfoque de teoría fundamentada, al respecto, Cruz (2017), resulta necesario integrar los resultados de las entrevistas, para obtener los aspectos relevantes a través de la integración de los componentes del objetivo de estudio.

3.9. Aspectos éticos

1. La investigación se realizó, según los siguientes criterios.
2. Se cumplió con las normas anti plagio
3. El trabajo se realizó acorde a las normas APA
4. Se respetó los derechos de autor.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados de la entrevista

De acuerdo a lo planteado, detallaremos cuales son los resultados que se obtuvieron mediante el empleo de la recolección de información, que conforman la guía de la entrevista y la guía de análisis documental. En cuanto a la **guía de entrevista** se obtuvieron los resultados:

Respecto al objetivo general: **Determinar la eficacia jurídica de la normatividad penal en las conductas ilícitas penal del sicariato juvenil**, se realizó las siguientes preguntas: pregunta 1 ¿Considera Ud. que la

normatividad penal resulta eficaz para sancionar las conductas ilícitas penales del sicariato juvenil?, pregunta 2 ¿considera usted que existe inimputabilidad penal en la comisión de homicidios de los sicarios juveniles??. Pregunta 3 ¿Según su opinión ¿Considera usted que la comisión delictiva de los sicarios juvenil en los delitos de homicidios debe ser sancionados drásticamente por la norma penal?

En relación a la primera pregunta, Ticona, Vargas, Sánchez, Salluca, Solano, Ledesma, Liendo, Gavilan, Huerta, Canqui (2022). El 100 % precisa, NO es eficaz la normatividad vigente para sancionar conductas ilícitas penales en el sicariato Juvenil. Respecto a la segunda pregunta El 100% de entrevistados precisan, SI existe inimputabilidad penal en la comisión de homicidios realizados por sicarios Juveniles. Finalmente, en relación a la tercera pregunta, el 100% precisa que SI debe ser sancionados drásticamente por la norma penal.

Por otro lado, los hallazgos encontrados en el objetivo específico 1: Analizar como las organizaciones criminales se aprovechan de los menores para que asuman conductas ilícitas penales de sicariato juvenil. Se realizó las siguientes preguntas, pregunta 4. ¿Considera que las organizaciones criminales se aprovechan de los adolescentes para la comisión de homicidios por tener inimputabilidad penal?, pregunta 5 ¿Considera usted que los menores que son captados por las bandas criminales y ante el abandono familiar y al no tener responsabilidad penal les resulta fácil cometer homicidios a cambio de una prestación económica?, pregunta 6 ¿Cuáles serían aquellos criterios legales que deberían ser incorporados en la normativa peruana actual para sancionar la comisión delictiva de los sicarios juveniles?.

En relación a la cuarta pregunta, Ticona, Vargas, Sánchez, Salluca, Solano, Ledesma, Liendo, Gavilan, Huerta, Canqui (2022) refieren que las organizaciones criminales SI se aprovechan de los adolescentes para la comisión de homicidios por tener inimputabilidad penal; Ticona (2022) refiere que las organizaciones criminales NO se aprovechan de los adolescentes para

la comisión de homicidios. Respecto a la quinta pregunta Ticona, Vargas, Sánchez, Salluca, Solano, Ledesma, Liendo, Gavilan, Huerta, Canqui (2022) el 100 % de entrevistados refieren que, a los menores SI les resulta fácil cometer homicidios a cambio de una prestación económica, debido a que están excluidos de responsabilidad penal. Finalmente, en relación a la sexta pregunta Ticona, Vargas, Sánchez, Salluca, Solano, Ledesma, Liendo, Gavilan, Huerta, Canqui (2022) refieren, La reincidencia en el delito cometido, las agravantes establecidas en el código Penal por homicidio, el estado psicológico, la situación económica y social del adolescente; Ticona y Canqui (2022), refieren Cambio de constitución, porque el ejercicio de la ciudadanía se adquiere al cumplir 18 años

Por otro lado, los hallazgos encontrados en el objetivo específico 2: Explicar las consecuencias de las conductas ilícitas de los adolescentes, se realizó las siguientes preguntas, pregunta 7. ¿Cree usted que ante la falta de criterios legales para aplicar sanciones severas a los sicarios juveniles los delitos de homicidios se han incrementado?, pregunta 8 ¿Considera usted que las medidas socio-educativas que se aplicaran a los infractores en la comisión de homicidios debe ser modificada, teniendo en cuenta la edad?

En relación a la séptima pregunta, Sánchez, Salluca, Ticona, Solano, Ledesma, Liendo, Gavilan, Huerta, Canqui (2022), el 100 % de entrevistados refieren que, SI se en incrementado los homicidios por sicarios menores de edad debido a la falta de sanciones severas. Finalmente, respecto a la Octava pregunta, Sánchez, Solano, Ledesma, Liendo, Gavilan, Huerta, Canqui (2022), refieren que SI se debe modificar las medidas socio – educativas en los sectores de mayor índice de sicariato por menores de edad en el País; refiere que NO se deben modificar las medias socio - educativas en el país.

Por otro lado, los hallazgos encontrados en el objetivo 3: Proponer que se regule jurídicamente que la edad de los infractores, se realizó las siguientes

preguntas, Pregunta 9 ¿Considerar usted viable que se regula jurídicamente que la edad de los infractores sea a partir de los 16 años para que tenga una sanción según la norma penal?, pregunta 10 ¿Cuál sería el contenido que debería tener el artículo 108-e del código penal si se origina la reforma pertinente de tal precepto legal ante la comisión del delito de sicariato juvenil?, pregunta 11 ¿Considera Ud. ¿Que la normatividad penal no resulta eficaz jurídicamente para disminuir la comisión del delito de sicariato juvenil?.

En relación a la novena pregunta, Ticona, Vargas, Sánchez, Salluca, Solano, Ledesma, Liendo, Gavilan, Huerta, Canqui (2022), el 100 % de entrevistados refieren que, Si debe regularse jurídicamente la edad de los infractores y coinciden en que debe ser tomado a partir de los 16 años para que tenga una sanción según la norma penal. Por otro lado, a la décima pregunta, en relación a la sexta pregunta Ticona, Vargas, Sánchez, Salluca, Solano, Ledesma, Liendo, Gavilan, Huerta, Canqui (2022) refieren, Establecer que el sicariato juvenil, se encuentre en el Código Penal, es contravenir los tratados internacionales al cual está suscrito el estado, pues los adolescentes, por normas internacionales, deben ser procesado bajo parámetros especiales y no incluidos en la norma penal general, Ticona y Canqui (2022), refieren Tendría que existir primero una reforma constitucional. Finalmente, respecto a la Onceava pregunta, Ticona, Vargas, Sánchez, Salluca, Solano, Ledesma, Liendo, Gavilan, Huerta, Canqui (2022), el 100 % de entrevistados refieren que, NO resulta eficaz la normatividad penal vigente para la reducción de la comisión del delito de sicariato juvenil.

4.2. Discusión

En la investigación se ha logrado determinar la eficacia jurídica de la normatividad penal en las conductas ilícitas penal del sicariato juvenil.

Al respecto tenemos que, las conductas delictivas constituyen un gran riesgo que afecta la seguridad ciudadana y la tranquilidad pública, tal es el caso del sicariato juvenil, esta comisión delictiva, se da porque existe organizaciones criminales que se aprovechan de la problemática socio-económica que viven las familias de las zonas marginales.

En sentido que los adolescentes son captados por las bandas criminales, y a partir de ello, los jóvenes presentan comportamientos antisociales, las que se derivan de prácticas delictivas, las que se orientan a la satisfacción de necesidades.

Al respecto, Castillo (2018) señala que se debe modificar el código penal, en lo referente a la inimputabilidad de los menores que cometen delito de sicariato juvenil.

Así tenemos que lo que buscan las organizaciones criminales, es aprovechar la conducta delictiva de los adolescentes, en este caso, para la comisión del delito de sicariato, ya que son considerados infractores, siendo inimputables ante el delito de homicidio.

En ese sentido tenemos que la delincuencia, experimentada aprovechan la conducta antisocial de los menores y los captan para la comisión delictiva del sicariato, lo que en realidad es aprovecharse de la situación legal del menor y de su inimputabilidad frente a la responsabilidad penal por su conducta ilícita.

Debemos poner énfasis, que los sicarios juveniles, son adolescentes, por lo cual se debe proponer la responsabilidad del adolescente por la comisión penal cometida, y desarrollar el tratamiento orientado a su reinserción social efectiva a la sociedad, todo ello dentro del sistema penal juvenil, cuya respuesta a la infracción tiene la finalidad educativa y de inserción social,

propiciando en el adolescente infractor su rehabilitación, y la medida de internación a un centro juvenil, en el caso de adolescentes de 16 y 17 años.

Lo convierte en un potencial criminal para cometer asesinatos por encargo ya que los conspiradores que contratan sicarios juveniles, saben que no tienen responsabilidad penal y su sanción no es drástica, ya que se considera como infracción.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se ha determinado que las medidas socioeducativas que se aplican a los adolescentes infractores por la infracción penal cometida, las cuales están orientadas al tratamiento del menor buscando su reinserción social activa a la sociedad, resultan ser no eficaces como medio de rehabilitación dentro de la finalidad educativa que tienen estas medidas ante la comisión del delito de sicariato juvenil.

SEGUNDA: Se ha establecido que las altas tasas de criminalidad del delito de sicariato juvenil, cometidos por la conducta criminal de los adolescentes lejos de disminuir se ha ido incrementando causando la perturbación de la tranquilidad pública y la inseguridad ciudadana, ya que se atenta contra la vida de las personas y la paz social, por lo cual se debe modificar la normatividad penal.

TERCERO: Se ha determinado que hay la necesidad de regular jurídicamente que la edad de los adolescentes infractores sea a partir de los 16 años, porque deben ser penalmente responsables por sus actos ilícitos, ya que son psicológicamente maduros debido a que han tenido un aprendizaje delincencial, para tener una conducta criminal para la comisión de homicidios, con el aprovechamiento de la condición de menor de edad, en los delitos de sicariato juvenil.

VI. RECOMENDACIONES:

PRIMERO: Se recomienda que el poder legislativo, realice el análisis de la responsabilidad penal del adolescente infractor, y que su imputabilidad sea tratada desde los 16 a 18 años porque el adolescente tiene capacidad intelectual como volitiva, para autodeterminar la voluntad de su conducta de discernir si es ilícita o no.

SEGUNDO: Que el estado debe promover lineamiento de política penal juvenil, que regule las garantías y derechos de los adolescentes que están en conflicto con la ley, estableciendo la responsabilidad penal en la comisión del delito de sicariato juvenil, ya que los adolescentes deben asumir su responsabilidad por el accionar de una conducta dolosa de homicidio.

REFERENCIAS

- BERNINZON ARELLANO, Francisco. (6 de diciembre del 2016) Revista POLEMOS, Año III, Revista 6.
- BRAMONT- ARIAS TORRES (2018). Manual de Derecho Penal Parte General. Editorial y Distribuidoras de Libro S.A.
- BRAVO GAMARRA, Daysi. (2018) El Adolescente Infractor en el Perú. Editorial Juristas.
- BRAMONT-ARIAS TORRES, Luis Alberto y GARCIA CANTIZANO, María Del Carmen. (2015) Manual de Derecho Penal. Editorial San Marcos.
- CHANG KCOMY, Romy. (2016) Revista POLEMOS, Año III, Revista 6, diciembre 2012
- CUNJAMA LÓPEZ, Emilio. (2016) Prevención Social de las Violencias y el Delito. Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales de México.
- COSTA SANTOLALLA, Gino. (2016) ¿Quiénes son Delincuentes en el Perú y por qué? Editorial Ciudad Nuestra.
- COSTA SANTOLALLA, Gino. (2014) Lima: Como Hacerla más Segura. Editorial Ciudad Nuestra.
- CRUZ Y CRUZ, Elba. (2017) Los Menores de Edad Infractores de la Ley Penal, Editorial Porrúa México.
- CIRCULO DE ESTUDIANTES DE DERECHO DEL PERÚ. (2014) El Sicariato en el Derecho Penal, Editorial A.F.A. Editores Importadores S.A.
- Código Penal de Cuba (Pág. Web: Derecho Penal- José Hurtado Pozo). (2018) El delito de sicariato.
- Código Penal de Bolivia (Pág. Web: Ministerio de Justicia de Bolivia). Bazán (2015) Sicariato.
- Régimen Penal de la Minoría de Argentina- LEYES N° 22.278 Y 22.803. (2016) (Pág. Web: INFOLEG Argentina)

- CHUNGA LAMONJA, Fermín. (2019) El Adolescente Infractor y la Ley Penal. Editorial Grijley.
- DELGADO CASTRO, Cesar. (2014) El Sicariato como una Modalidad del Crimen Organizado. Editorial Grández. Cuba.
- EZEQUIEL CRIVELLI, Aníbal. (2015) Derecho Penal Juvenil. Editorial Bdef Buenos Aires. Perú.
- GALVEZ VILLEGAS, Tomas y ROJAS LEON, Ricardo. (2018) Derecho Penal Parte Especial. Editorial Juristas. Perú.
- GARCÍA HUAYAMA, Juan Carlos. (2011) El Internamiento Preventivo en el Sistema Penal Juvenil Peruano. Grupo Editorial Lex & Iuris.
- GARCIA CAVERO, Percy. (2015) Derecho Penal Parte General. Editorial Juristas. Perú.
- GARCIA HUAYAMA, Juan Carlos y ALVARADO REYES, Juana Elvira. (2015) El Internamiento Preventivo en el Sistema Penal Juvenil Peruano.
- HURTADO POZO, José. Manual de Derecho Penal Parte General I. Editorial Grijley.
- HANS-HEINRICH Jescheck y WEIGEND Thomas. (2016) Tratado de Derecho Penal Parte General (Traducido por Miguel Olmedo Cardenete). Editorial Instituto Pacifico S.A.C.
- MIR PUIG, Santiago. (2016) Derecho Penal Parte General. Euros Editores.
- MARTINEZ GARNELO, Jesús. (2019) Justicia Alternativa y Justicia Penal para Adolescentes en el Sistema Acusatorio. Editorial Porrúa. Cuba.
- MUÑOZ CONDE, Francisco. (2016) Derecho Penal Parte General. Editorial Tirant lo Blanch. México.
- MEMORIA DEL 3º CONGRESO INTERNACIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES: SISTEMA CONVENCIONAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. (2015) Editorial Instituto de Estudios Judiciales México.

MEINI MENDEZ, Iván. (2019) Lecciones de Derecho Penal- Parte General. Fondo Editorial PUCP.

NEYRA FLORES, Jose Antonio. (2015) Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral. Editorial Idemsa.

PEÑALOZA, Pedro Jose. (2015) México a la Deriva: Y Después del Modelo Policiaco, ¿Qué? Editorial Universidad Nacional Autónoma de México.

REÁTEGUI SÁNCHEZ, James. Manual. (2015) Derecho Penal Parte General. Editorial Instituto Pacifico S.A.C.

REYES VALENZUELA, José Andrés. (2014) Delincuencia Juvenil. Editorial Flores.

REYNA ALFARO, Luis. (2016) Derecho Penal Parte General. Gaceta Jurídica.

ROXIN, Claus. (2018) La Teoría del Delito en la Discusión Actual. Editorial Grijley.

ROXIN, Claus. (2015) Derecho Penal Parte General (Traducido por Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz y García Conlledo y Javier de Vicente Remesal) Tomo I. Editorial CIVITAS.

SALINAS SICCHA, Ramiro. (2015) Derecho Penal Parte Especial. Editorial Grijley.

SAN MARTIN CASTRO, Cesar. (2014) Derecho Procesal Penal. Editorial Grijley.

URQUIZO OLAECHEA, José. (2016) Código Penal. Editorial de la Universidad Privada San Juan Bautista.

VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe. (2015) Derecho Penal Parte General. Editorial Grijley.

VILLA STEIN, Javier. (2018) Derecho Penal Parte General, Ara Editores. Perú.

VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth. (2014) Los Menores Infractores en México. Editorial Porrúa.

Werth Wainer, Francisca. (2011) Sistema de Justicia Juvenil. Fundación Hanns Seidel.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. (2018) Derecho Penal Parte General. Editorial Ediar S.A

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Título: Eficacia de la normatividad penal en la disminución del delito de sicariato juvenil, del año 2015 al 2020 en la ciudad de Lima.					
Ámbito temático	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
DERECHO PENAL	¿Resulta eficaz jurídicamente la normatividad penal en la disminución del delito de sicariato juvenil, del año 2015 al 2020 en la ciudad de Lima?	Determinar el nivel de eficacia jurídica de la normatividad penal en las conductas ilícitas penal del sicariato juvenil.	Analizar como las organizaciones criminales se aprovechan de los menores para que asuman conductas ilícitas penales de sicariato juvenil.	Norma penal	Eficacia jurídica
					Imputabilidad penal
			Explicar las consecuencias de las conductas ilícitas de los adolescentes ante la comisión del delito de sicariato	Sicariato juvenil	Comisión delictiva
			Determinar como el incremento de la comisión del delito de sicariato juvenil perturba la tranquilidad y la seguridad ciudadana por lo que debe modificar la normatividad penal.		Conducta antisocial
					Responsabilidad penal
					Medidas socioeducativas

ANEXO 02

Guía de entrevista

TITULO: Eficacia de la normatividad penal en la disminución del delito de sicariato juvenil, del año 2015 al 2020 en la ciudad de Lima.

I. DATOS GENERAL ES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADORES: Jhousman Morris Rivera Chiligano.

Yina Luzbertha Isidro Mamani

ENTREVISTADO:

GRADO ACADEMICO:

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia jurídica de la normatividad penal en las conductas ilícitas penal del sicariato juvenil.

1. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la normatividad penal resuelta eficaz para sancionar las conductas ilícitas penales del sicariato juvenil? Explique:

.....
.....
.....

2. Desde su perspectiva ¿considera usted que existe inimputabilidad penal en la comisión de homicidios de los sicarios juveniles?

.....
.....
.....

3. Según su opinión ¿Considera usted que la comisión delictiva de los sicarios juvenil en los delitos de homicidios debe ser sancionados drásticamente por la norma penal? Explique:

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1:
Analizar como las organizaciones criminales se aprovechan de los menores para que asuman conductas ilícitas penales de sicariato juvenil.

4. A su juicio ¿Considera que las organizaciones criminales se aprovechan de los adolescentes para la comisión de homicidios por tener inimputabilidad penal? Explique:

.....
.....
.....

5. Desde su perspectiva ¿Considera usted que los menores que son captados por las bandas criminales y ante el abandono familiar y al no tener responsabilidad penal les resulta fácil cometer homicidios a cambio de una prestación económica?

.....
.....
.....

6. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuáles serían aquellos criterios legales que deberían ser incorporados en la normativa peruana actual para sancionar la comisión delictiva de los sicarios juveniles?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar las consecuencias de las conductas ilícitas de los adolescentes ante la comisión del delito de sicariato.

7. Desde su juicio ¿Cree usted que ante la falta de criterios legales para aplicar sanciones severas a los sicarios juveniles los delitos de homicidios se han incrementado?

.....
.....
.....

8. Como experto ¿Considera usted que las medidas socio-educativas que se aplicaran a los infractores en la comisión de homicidios debe ser modificada, teniendo en cuenta la edad?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Determinar como el incremento de la comisión del delito de sicariato juvenil perturba la tranquilidad y la seguridad ciudadana por lo que debe modificar la normatividad penal.

9. De acuerdo a su opinión ¿Considerar usted viable que se regula jurídicamente que la edad de los infractores sea a partir de los 16 años para que tenga una sanción según la norma penal? ¿por qué?:

.....
.....
.....
.....

10. De su juicio ¿Cuál sería el contenido que debería tener el artículo 108-e del código penal si se origina la reforma pertinente de tal precepto legal ante la comisión del delito de sicariato juvenil? describa:

.....
.....
.....
.....

11. En su criterio ¿Considera Ud. ¿Que la normatividad penal no resulta eficaz jurídicamente para disminuir la comisión del delito de sicariato juvenil?

.....
.....
.....

.....
Firma
Apellido y nombres

Anexo 3

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Eficacia de la normatividad penal en la disminución del delito de sicariato juvenil, del año 2015 al 2020 en la ciudad de Lima”.

Objetivo General: Determinar la eficacia jurídica de la normatividad penal en las conductas ilícitas penal del sicariato juvenil.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Nancy Yepez Romero (2015). Factores psicosociales en el sicariato juvenil. Trujillo-Perú.	La criminalidad de los adolescentes o sicarios juveniles, tiene su raíz en lo sociofamiliar, lo cual lo va formando como futuro criminal.	El desapego a la vida, en un adolescente marginado que se ha desarrollado en un ambiente de desintegración familiar, la cual origina en el adolescente, desconfianza ante otras personas, habiendo una emoción ante la violencia sin tener conciencia del daño terrible que causan a los demás.	Consideramos que el desapego familiar como consecuencia de la disfuncionalidad de los padres que no tienen una relación de efecto y control con los hijos.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Flores Gutiérrez. (2014). Aspectos psicológicos de la delincuencia adolescentes.</p>	<p>Hay una serie de aspectos que influyen en el desarrollo emocional, las cuales potencian las conductas delictivas que conllevan al quebrantamiento de la ley, todo ello, es motivado desde el hogar, al ausentismo escolar, la pobreza, y abandono moral y efectivo.</p>	<p>El autor refiere que las primeras etapas del desarrollo emocional están llenas de conflictos y desintegraciones potenciales, al comienzo tiene que vivir en un hogar estable. En el cuál experimenta sus sentimientos y fantasías, si no lo hay lo buscara fuera del hogar.</p>	<p>Las conductas delictivas juveniles, es el resultado de hogares disfuncionales donde no hubo amor y control de los padres, además de las condiciones de pobreza y marginación, hacen que los niños en el futuro sean adolescentes infractores.</p>
FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN

<p>Humberto Delgado. (2018). La imputabilidad de los menores como fuente del sicariato. Lima-Perú.</p>	<p>Las conductas ilícitas de los adolescentes infractores, tiene una motivación fuerte en que no son imputables por su conducta delictiva.</p>	<p>Los comportamientos antisociales de los adolescentes se orientan a que sigan cometiendo el sicariato, basado en su inimputabilidad ocasionando con ello inseguridad ciudadana.</p>	<p>La política criminal del estado, no tiene en cuenta que los adolescentes infractores tienen la educación de la calle delictiva que los hace cometer crímenes porque saben que no tendrán una sanción drástica.</p>
<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</p>	<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>CONCLUSIÓN</p>
<p>Jorge Monzón Ferrer (2018). El sicarito juvenil; sanciones al adolescente como adulto. Lima-Perú.</p>	<p>Resulta importante tener en cuenta que la edad mínima de responsabilidad penal de los adolescentes debe ser desde los 14 años, ya que están en proceso de maduración</p>	<p>El autor trata este tema, en cuanto la conducta delictiva de los menores ha ido en aumento, incrementándose la violencia y esto se debe a la impunidad por las sanciones leves, por ello se debe reprimir con penas más severas</p>	<p>Considerar que solo a partir de los 18 años hay responsabilidad penal, deja de lado una apreciación delictiva que no toma en cuenta que el adolescente infractor tiene</p>

	psicológica ascendente y dinámica.	para evitar la reiteración de la conducta.	dedicación exclusiva en el aprendizaje del delito.
--	--	--	---

INVESTIGADOR
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENTREVISTA”

I. DATOS GENERALES.

Título: Eficacia de la normatividad penal en la disminución del delito de sicariato juvenil, del año 2015 al 2020 en la ciudad de Lima.

Nombre del instrumento de evaluación	Guía de entrevista			
Autor del instrumento	- JHOUSMAN MORRIS RIVERA CHILIGANO - YINA LUZBERTHA ISIDRO MAMANI			
Apellidos y nombres del experto	ÁLVAREZ BECERRA, RINA MARÍA			
Título profesional	BOGADA			
Grado académico del evaluador	DOCTORA			
Especialista	CONSTITUCIONAL			
Cargo que desempeña	DOCENTE PREGRADO Y POSGRADO			
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
			X	

.....
 Dra. Rina María Álvarez Becerra

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. –

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61- 100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				X	
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos				X	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.				X	
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.				X	

Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.				X	
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.				X	
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.				X	
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.				X	
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Lima, 22 de febrero de 2022



.....
Firma del experto
Álvarez Becerra, Rina María

INVESTIGADOR
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENTREVISTA”

I. DATOS GENERALES.

Título: Eficacia de la normatividad penal en la disminución del delito de sicariato juvenil, del año 2015 al 2020 en la ciudad de Lima.

Nombre del instrumento de evaluación	Guía de entrevista			
Autor del instrumento	- JHOUSMAN MORRIS RIVERA CHILIGANO - YINA LUZBERTHA ISIDRO MAMANI			
Apellidos y nombres del experto	CAQUI COHAILA ESMERALDA			
Título profesional	BOGADA			
Grado académico del evaluador	MAGISTER			
Especialista	CONSTITUCIONAL			
Cargo que desempeña	DOCENTE PREGRADO Y POSGRADO			
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
			X	

Mg. ESMERALDA CAQUI COHAILA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. –

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61- 100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				X	
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X

Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.				X	
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.				X	
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.				X	
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					X
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Lima, 22 de febrero de 2022



Firma del experto
Mg. ESMERALDA CAQUI COHAILA

INVESTIGADOR
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENTREVISTA”

I. DATOS GENERALES.

Título: Eficacia de la normatividad penal en la disminución del delito de sicariato juvenil, del año 2015 al 2020 en la ciudad de Lima.				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autor del instrumento		- JHOUSMAN MORRIS RIVERA CHILIGANO - YINA LUZBERTHA ISIDRO MAMANI		
Apellidos y nombres del experto		BERNABE MENEDEZ LOURDES		
Título profesional		ABOGADA		
Grado académico del evaluador		DOCTORA		
Especialista		CIVIL- CONSTITUCIONAL		
Cargo que desempeña		DOCENTE DE PREGRADO		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
			X	
 Dra. LOURDES BERNABE MENEDEZ				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. –X

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				X	
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X

Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.				X	
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.				X	
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.				X	
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					X

Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X
-------------	--	--	--	--	--	---

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Lima, 22 de febrero de 2022



.....
Firma del experto
Dra. LOURDES BERNABE MENEDEZ



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, AUGUSTO MAGNO HUAROMA VASQUEZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Eficacia de la normatividad penal en la disminución del delito de sicariato juvenil, del año 2015 al 2020 en la ciudad de Lima.", cuyos autores son RIVERA CHILIGANO JHOUSMAN MORRIS, ISIDRO MAMANI YINA LUZBERTHA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 01 de Mayo del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
AUGUSTO MAGNO HUAROMA VASQUEZ DNI: 32983025 ORCID: 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 16- 06-2022 11:49:06

Código documento Trilce: TRI - 0298934